



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-267-2022 Guatemala, 07 de diciembre de 2022 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.448,915.89, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.048552 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 9,246,061 kWh.

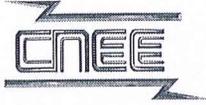


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.201884
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.412671
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.242260
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.513125
BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.536114
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.102067
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.859519
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.864302
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.536114
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.102067
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.943449
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.301769
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	242.335280
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.102067
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.327370
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.401339
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.536114
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.102067
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.102067
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.102067
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	37.016658
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.565590
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	510.094209
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.015762
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.973256



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.633901
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	510.094209
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.015762
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.498383
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.043595
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	610.566031
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.015762
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.198409
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.167644
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	510.094209
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.015762
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.015762
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.015762
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	51.551733
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.660951
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.569435
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.569435
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.347347
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.135126
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.135126
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.135126
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	65.223239
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.044292
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044292
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.044292
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.179636

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de EEM de Zacapa para el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2023 es la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

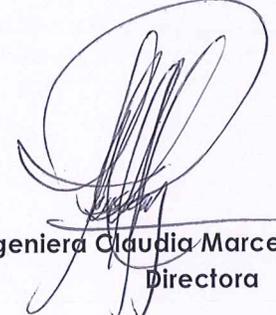
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

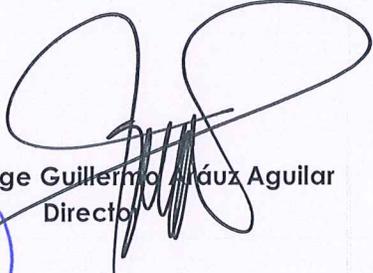
siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.264797 Q/kWh y Cargos por distribución:
0.248328 Q/kWh.

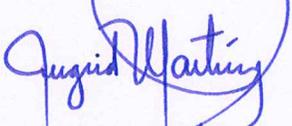
- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.939110% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Méndez Aguilar
Directo


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

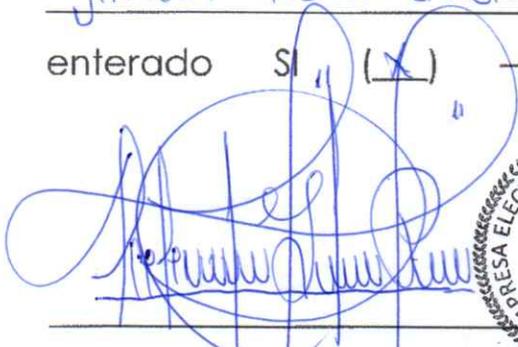

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

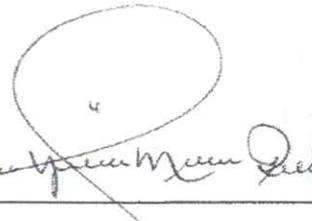
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 8 horas con 57 minutos del día 14 de **diciembre de dos mil veintidós**, en **12 avenida 2-03, zona 1, Zacapa, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-267-2022** de fecha **siete de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jessison Roberto García Pérez. quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.



(f) Notificado





(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4219
Exp: GITA-22-177

mcb



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

